



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

9

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC- 1973 /15

Expediente: 53/30855
16.27S.714.1.1-65/1997
Bitácora: 04/KV-0033/05/13

Ciudad de México,

28 MAY 2015

Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena
Delegado Federal en el estado de Baja California
Av. Pioneros N° 1005, Palacio Federal, Centro Cívico,
Primer nivel cuerpo A, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
Presente

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa mediante la cual se prorroga la vigencia de la concesión número **DZF-351/93** con número **537** /15 a favor de **Hugo Eduardo Torres Chabert**, respecto de una superficie de **571.923 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en Playas de Rosarito, municipio de Tijuana, estado de Baja California, para uso de **protección**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la prórroga sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por el beneficiario, dejando constancia expresa de que éste tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

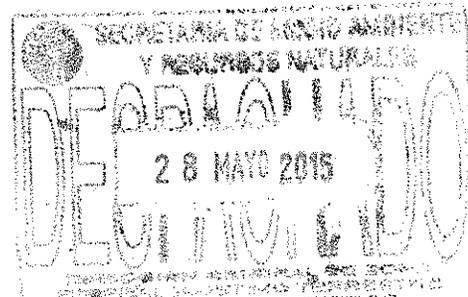
Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

c.c.p. Ing. Rafael Pachiano Alamán. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Q.F.B. Martha García-riivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

BOV*CSB.





THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION
300 NORTH ZEEB ROAD
ANN ARBOR MI 48106-1500

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION

UNIVERSITY MICROFILMS

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION
300 NORTH ZEEB ROAD
ANN ARBOR MI 48106-1500

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION
300 NORTH ZEEB ROAD
ANN ARBOR MI 48106-1500

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION
300 NORTH ZEEB ROAD
ANN ARBOR MI 48106-1500

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION
300 NORTH ZEEB ROAD
ANN ARBOR MI 48106-1500



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-351/93
 EXPEDIENTE: 53/30855
 16.27S.714.1.1-65/1997

SEMARNA

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO **537** /15

Ciudad de México, **28 MAY 2015**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DZF-351/93.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 30 de julio del año 1993 la Secretaría de Desarrollo Social otorgó a favor de **Hugo Eduardo Torres Chabert**, la concesión **DZF-351/93** respecto de una superficie de **571.923 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Playas de Rosarito lotes 1 y 2, municipio de Tijuana, estado de Baja California, para uso de ornato y protección, con una vigencia de diez años.

II.- Que con fecha 24 de junio del año 2005 (con entrega del instrumento jurídico el 21 de julio del 2005), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de control 068/05, en cuyos términos se prorrogó el título de concesión **DZF-351/93**, otorgando una vigencia de diez años, igual al establecido originalmente en la concesión.

III.- Que mediante formato único recibido el día 13 de octubre del año 2014 en la Oficina Regional de Tijuana, estado de Baja California, **Hugo Eduardo Torres Chabert**, solicitó la prórroga de la vigencia de la concesión **DZF-351/93**.

IV.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Hugo Eduardo Torres Chabert** se le denominará "**EL CONCESIONARIO**".

V.- Que "**EL CONCESIONARIO**" señaló como domicilio para oír notificaciones y

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-351/93
EXPEDIENTE: 53/30855
16.27S.714.1.1-65/1997

SEMARNA

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el título de concesión **DZF-351/93** se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Hugo Eduardo Torres Chabert**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-351/93
EXPEDIENTE: 53/30855
16.27S.714.1.1-65/1997

SEMARNA

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "EL CONCESIONARIO" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 06 de octubre del 2014 por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de la concesión.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Hugo Eduardo Torres Chabert** la prórroga de la concesión **DZF-351/93** por un plazo de diez años, igual al establecido originalmente en la concesión, que empezarán a correr a partir del día **22 del mes de julio del año 2015**, respecto de una superficie de **571.923 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Playas de Rosarito lotes 1 y 2, municipio de Tijuana, estado de Baja California, para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "EL CONCESIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-351/93
 EXPEDIENTE: 53/30855
 16.27S.714.1.1-65/1997**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el título de concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente, con excepción de la **CLAÚSULA IV** de las **CONDICIONES** establecidas originalmente en el instrumento jurídico, toda vez que la misma correspondía al pago anual por los derechos de la concesión, previsto en el artículo 174, el cual fue derogado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo del año 2005, de la misma manera queda sin efecto la **CLAÚSULA VI**, la cual correspondía al pago de garantía del instrumento jurídico.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "EL **CONCESIONARIO**" y otros concesionarios o permisionarios, "LA **SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA **SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto a partir del día 22 del mes de julio del año 2015.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Hugo Eduardo Torres Chabert.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente 53/30855 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Revolución 1425, colonia Tlacopac, C.P. 01040, delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
 TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CSB.